



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición vespertina del mes: 10 - Ciudad de México, viernes 8 de marzo de 2024](#)

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 54-12-38 hectáreas del ejido “Felipe Carrillo Puerto”, municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 4.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 54-12-38 hectáreas (cincuenta y cuatro hectáreas, doce áreas, treinta y ocho centiáreas) de terrenos de temporal, de las cuales 47-84-63 hectáreas (cuarenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y tres centiáreas) son de uso común y 06-27-75 hectáreas (seis hectáreas, veintisiete áreas, setenta y cinco centiáreas) son de uso parcelado, del ejido "Felipe Carrillo Puerto", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$15,898,921.99 (quince millones ochocientos noventa y ocho mil novecientos veintiún pesos 99/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2024.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 59-43-95 hectáreas del ejido “Playa del Carmen”, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 85.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 59-43-95 hectáreas (cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y cinco centiáreas), de las cuales 35-75-87 hectáreas (treinta y cinco hectáreas, setenta y cinco áreas, ochenta y siete centiáreas) de temporal son de uso común y 23-68-08 hectáreas (veintitrés hectáreas, sesenta y ocho áreas, ocho centiáreas) son de uso parcelado, de las que 03-63-58 hectáreas (tres hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas) son de temporal y 20-04-50 hectáreas (veinte hectáreas, cuatro áreas, cincuenta centiáreas) son de riego, del ejido “Playa del Carmen”, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$297,209,204.23 (doscientos noventa y siete millones doscientos nueve mil doscientos cuatro pesos 23/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 90-53-63 hectáreas del ejido “Leona Vicario”, municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 99.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 90-53-63 hectáreas (noventa hectáreas, cincuenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas) de temporal, de las cuales 90-52-60 hectáreas (noventa hectáreas, cincuenta y dos áreas, sesenta centiáreas) son de uso común y 00-01-03 hectáreas (un área, tres centiáreas) son de uso parcelado, del ejido “Leona Vicario”, municipio de Puerto Morelos, estado de Quintana Roo, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la



construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$209,500,232.37 (doscientos nueve millones quinientos mil doscientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VII del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2024.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 01-79-93 hectáreas del ejido "Tzalam", municipio de Sudzal, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 128.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 1-79-93 hectáreas (una hectárea, setenta y nueve áreas, noventa y tres centiáreas) de temporal de uso parcelado del ejido "Tzalam", municipio de Sudzal, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$359,900.00 (trescientos cincuenta y nueve mil novecientos 00/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2024.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 13-19-73 hectáreas del ejido “Kanasín”, municipio de Kanasín, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 133.

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-19-73 (trece hectáreas, diecinueve áreas, setenta y tres centiáreas) de terrenos de temporal, de las cuales 09-35-59 (nueve hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas) son de uso común y 03-84-14 (tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, catorce centiáreas) son de uso parcelado, del ejido “Kanasín”, municipio de Kanasín, estado de Yucatán, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarlos a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$25,213,510.14 (veinticinco millones doscientos trece mil quinientos diez pesos 14/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2024.